

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL “CONTRATACIÓN DE PATROCINIO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA IV EDICIÓN DE "VIMAR – FERIA DEL VINO Y DEL MAR", A CELEBRAR EN HUELVA EL 28 Y 29 DE OCTUBRE Y EN AYAMONTE EL 30 DE OCTUBRE DE 2025”. CONTR 2025 469806

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra, D. JOSÉ SUÁREZ MORA con D.N.I. ***7003**² en calidad de administradora única, en nombre y representación de AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A. con NIF A-14702831, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Huelva, D. TOMAS GIMÉNEZ VILLANUEVA, el día 21/11/2024, con el número 3004 de su protocolo, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 28/05/2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de patrocinio, con arreglo a las cláusulas que más adelante se exponen y a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA mediante acuerdo de fecha 10/09/2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 23/09/2025 (INFORME AJ-GAPA 2025/75).

- 1 Modelo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el 12/09/2024 (INFORME AJ-GAPA 71/2024)
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA³ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2025 08:42:59	PÁGINA: 1 / 5
JOSE SUAREZ MORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGE4Yzc2YjY0YjgzYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26/09/2025, con un presupuesto de licitación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 03/10/2025, a la entidad AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A. por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JOSÉ SUÁREZ MORA , en nombre y representación de AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A., se compromete a la realización del presente contrato que tiene por objeto el “PATROCINIO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA IV EDICIÓN DE “VIMAR – FERIA DEL VINO Y DEL MAR”, A CELEBRAR EN HUELVA EL 28 Y 29 DE OCTUBRE Y EN AYAMONTE EL 30 DE OCTUBRE DE 2025”

El contrato de patrocinio tiene carácter privado y se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por el Título III de la Ley 34/1998, General de Publicidad, y, en su defecto, las normas generales de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato, en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte o de la normativa que resulte aplicable en la ejecución de dicho contrato, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 14 del PCAP, que es:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2025 08:42:59	PÁGINA: 2 / 5
JOSE SUAREZ MORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGE4Yzc2YjY0YjgzYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante las ponencias, mesas redondas y talleres patrocinados, en los cuales se desarrolla cocina en vivo, catas y degustaciones, para su posterior reciclaje a través de la instalación de contenedores selectivos perfectamente señalizados y visibles.

El objetivo de esta condición de ejecución es fomentar la sostenibilidad en el empleo de recursos, valor que defiende la marca “Gusto del Sur”.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición de ejecución, la empresa adjudicataria deberá incluir en la memoria final confirmación de haber realizado estos procedimientos.

SEGUNDA.- Precio y régimen de pago

El importe a pagar es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1239012000 G/71X/22616/00

TERCERA.- Cumplimiento del contrato y penalidades

Las contraprestaciones del patrocinio serán las descritas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Su incumplimiento queda sujeto al régimen de penalidades establecido en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el próximo 30 de noviembre de 2025, no existiendo posibilidad de prórroga.

Asimismo, se establecen los siguientes plazos parciales:

1. Prestaciones objeto de contrato:
 - a) Desde la firma del contrato hasta el 30 de octubre de 2025, con la celebración de la IV Edición de VIMAR y ejecutados los trabajos de conformidad.
2. Presentación de la memoria final: desde la finalización del evento hasta el 30 de noviembre de 2025.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2025 08:42:59	PÁGINA: 3 / 5
JOSE SUAREZ MORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGE4Yzc2YjY0YjgzYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

La persona contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido una garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato, IVA excluido, esto es, SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), mediante retención en el precio, de forma que se realizará la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 21.2. del PCAP.

OCTAVA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del pliego regulador de la presente contratación.

NOVENA.- Interpretación y jurisdicción

Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con respecto a las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato se resolverán por el órgano de contratación de AGAPA, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado. Ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2025 08:42:59	PÁGINA: 4 / 5
JOSE SUAREZ MORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGE4Yzc2YjY0YjgzYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista presta su conformidad al presente documento y a los Pliegos que rigen este contrato, firmando el presente.

AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A

Fdo: José Suárez Mora

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Fdo: José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2025 08:42:59	PÁGINA: 5 / 5
JOSE SUAREZ MORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGE4Yzc2YjY0YjgzYzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	